GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION

(06/10/2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°25AS122C2468 DE 2025 CON EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, la Ley 489 de 1998, las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas modificatorias o complementarias, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1 y demás normas concordantes, además de los Decretos Departamentales N°2024070005184 de diciembre de 2024 y N°D2025070000089 del 03 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en el artículo 1, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo el artículo 2º establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

2. Que por mandato del Artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".* Además, establece que las autoridades administrativas deben *''coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.''*

3. Que de acuerdo con el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios (…)"*.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060950505

4. Que el Departamento de Antioquia es una persona jurídica de derecho público, actúa bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidos a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercer además las competencias que les correspondan y establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales. Asimismo, el Departamento de Antioquia, por vía del numeral 7mo del artículo 05 de la Ley 2200 de 2022, en materia de contratación pública, se regirá para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el efecto, el estatuto general de la contratación pública menciona en su artículo primero a los Departamentos y les da la calidad de entidades estatales, las cuales, tienen capacidad para contratar precisamente por vía de la Ley 1150 de 2007, la cual expone en su articulado las formas y los medios que tienen las entidades para lograr los fines estatales, a saber: La contratación Estatal.

5. La Ley 489 de 1998, en su artículo 3º, consagra que los principios de la función administrativa se desarrollarán *"conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia",* y que además en su artículo 95 consagra que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios administrativos".* Así mismo, el artículo 6º de la norma en comento establece que *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

6. Que, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes, obras y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes, obras y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello por lo que la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución. Así las cosas, el Departamento de Antioquia hace uso del sistema de compras y contratación pública, el cual se convierte en una herramienta esencial para la aplicación de los principios

Documento Firmado Digitalmente: # 2025060950505

del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado; por lo tanto, la entidad procura que los objetivos y metas de la misma, las metas del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo territorial, según sea el caso, posibiliten la materialización de políticas públicas y el logro de sus objetivos.

7. Que el artículo 339 de la Constitución Política, en su inciso segundo establece que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con la finalidad de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

8. Que el **Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027",*** establece una hoja de ruta para la inversión pública de Antioquia, allí se establece de manera ordenada, coherente e integral los objetivos estratégicos, las metas, los medios, los recursos técnicos, financieros y humanos que se requieren para promover el desarrollo del territorio; así mismo, este Plan de Desarrollo contiene los planteamientos propuestos mediante ejercicios participativos llevados a cabo en todas las subregiones de Antioquia.

9. Que el Plan de Desarrollo, establece una de las banderas denominadas ***FIRMES POR LA SEGURIDAD***, el cual tiene como objetivo: Consolidar la presencia y control territorial en los barrios y veredas de Antioquia, para combatir y disuadir la criminalidad, generar tranquilidad a la población, promover la participación e incentivar la inversión privada.

10. Dentro del componente estratégico del Plan de Desarrollo ***"Por Antioquia Firme 2024-2027"***, se plantean Líneas Estratégicas, Componentes y Programas, que engloban la propuesta de inversión pública para satisfacer las necesidades del territorio y la población de Antioquia, en específico, las acciones de prevención y promoción, que buscan garantizar el desarrollo y bienestar de los habitantes del territorio antioqueño, en específico en tema de seguridad y convivencia como lo dispone la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1. *SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA, COMPONENTE* 1.3. *SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA,* PROGRAMA 1.3.4. *INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.***

11. Que para la ejecución de los programas mencionados, el Departamento de Antioquia cuenta con recursos del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET-, creado mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018, 2197 de 2022 y 72 de 2022, reglamentada por los Decretos Nacionales 399 de 2011 y 1066 de 2015 se dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de

Documento Firmado Digitalmente: # 2025060950505

Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad - FONSET; con carácter de "Fondo Cuenta", instituyendo la distribución de dichos recursos, para la atención de las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los Planes de Desarrollo y los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

12. Que para complementar la inversión en seguridad y convivencia ciudadana, que permita la implementación de los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental, que a su vez están armonizados con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC Departamental, la Asamblea aprobó la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024, que impone la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, con destino a financiar el fondo cuenta territorial de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana, con una temporalidad comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027.

13. Que el 26 de marzo de 2025, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz suscribió con el Institutito para el Desarrollo de Antioquia, IDEA el Convenio Interadministrativo de Asociación Marco N°25AS122C2128 de 2025 cuyo objeto es: *“Convenio interadministrativo de asociación marco con el propósito de aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la implementación de los proyectos de las líneas de inversión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, impuesta en el Departamento de Antioquia mediante la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024*”¸ con acta de inicio de fecha 02 de abril de 2025 y fecha de terminación 31 de diciembre de 2027.

14. Que en la cláusula tercera, el presupuesto (valor) de Convenio Interadministrativo Marco N°25AS122C2128 de 2025 se estipuló como *indeterminado pero determinable, y corresponderá a la sumatoria del valor de las actas de incorporación de recursos según el techo presupuestal definido en la Ordenanza 50 de 2024 ‘’Por medio de la cual se impone la tasa especial de seguridad y convivencia ciudadana’’ y los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal emitidos por la Secretaría de Hacienda en cada vigencia. Cada acta de incorporación tendrá un valor determinado conforme a las líneas de inversión y proyectos a desarrollar, según la distribución y apropiación presupuestal de recursos del recaudo de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que permitan dar cumplimiento al objeto y alcances del Convenio Marco.* En este sentido, una vez creado el fondo especial, se constituye el vehículo necesario para la suscripción de las Actas de Incorporación de los recursos requeridos para la materialización de los proyectos definidos en las líneas de inversión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a través de

Documento Firmado Digitalmente: # 2025060950505

contratación derivada o actas de ejecución.

Para ello la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA suscribieron el pasado 09 de mayo de 2025, Acta de Incorporación de Recursos N°01 - Convenio Interadministrativo identificación Gobernación N°4600018028 e identificación IDEA N°0116 – SIIF 10000946, cuyo objeto es: *"Acta de Incorporación N°01 de recursos al convenio marco N°25AS122C2128 – cuyo objeto es "Convenio interadministrativo de asociación marco con el propósito de aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la implementación de los proyectos de las Líneas de Inversión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, impuesta en el Departamento de Antioquia mediante la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024".* Esta Acta de Incorporación N°1 contó con la apropiación presupuestal por parte del Departamento de los $317.392.476.922 aprobados en la Ordenanza 05 de 2025 y su Decreto de Incorporación D 2025070000919 del 10/03/2025.

15. Que posterior a ello, mediante Ordenanza N°26 del 25 de julio de 2025 *"Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias"*, la Asamblea Departamental de Antioquia, ordena: "*Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia; por un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.L. ($176.131.772.167), contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025."*

16. Que, en virtud de lo anterior, el 25 de agosto de 2025 la Secretaría de Hacienda emite el Certificado de Vigencia Futura No. 6000003472 por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.L. ($176.131.772.167).

17. Que la apropiación presupuestal de la vigencia 2025 requerida para la aprobación de la Ordenanza de la Vigencia Futura Ordinaria, se encuentra comprendida en el Acta de Incorporación N°1, en la Línea de Inversión V. Convivencia: Placas Polideportivas, de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, rubro del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET 0-2171 de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por un valor de: TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($31.082.077.441).

18. Que la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA suscribieron el 26 de septiembre de 2025,

Documento Firmado Digitalmente: # 2025060950505

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION

(06/10/2025)

Acta de Incorporación de Recursos N°02 - Convenio Interadministrativo identificación Gobernación N°25AS122C2440 e identificación IDEA N° 0261, cuyo objeto es: *"Acta de Incorporación N°02 de recursos al convenio marco N°25AS122C2128 – cuyo objeto es "Convenio interadministrativo de asociación marco con el propósito de aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la implementación de los proyectos de las Líneas de Inversión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, impuesta en el Departamento de Antioquia mediante la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024*

19. Que la Línea V. Convivencia: Placas Polideportivas tiene un presupuesto asignado total en el periodo 2025-2027 de $233.603.027.252, distribuido así:

LÍNEA DE INVERSIÓN	TOTAL 2025	TOTAL 2026	Total 2025 -2027
LÍNEA V. CONVIVENCIA PLACAS POLIDEPORTIVAS	$57.471.255.084	$176.131.772.167	$233.603.027.252

20. Que los proyectos a implementar a través de la suscripción del Acta de Incorporación N°1 y N°2 de Recursos, de la línea de Inversión V. Convivencia: Placas Polideportivas que se plantean en la necesidad de crear espacios seguros en los diferentes municipios del Departamento de Antioquia, por lo tanto, se ha planeado la celebración de convenios interadministrativos para el *mejoramiento, dotación, adecuación, mantenimiento y/o construcción* de diferentes escenarios deportivos.

21. Que mediante oficio con radicado N°2025030265332 del 24 de septiembre de 2025 la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz envió invitación al municipio de Valparaíso para celebrar Convenio Interadministrativo para la *ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA COLISEO MANUEL ESCOBAR ARANGO, MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – ANTIOQUIA"*

22. Que el municipio de Valparaíso - aceptó de manera formal la invitación enviada por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y adjuntó la documentación requerida para la celebración del convenio interadministrativo.

23. Que la suscripción del convenio interadministrativo, entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el municipio de Valparaíso, permitirá a sus partes materializar la implementación de los proyectos definidos en la Línea de inversión V. Convivencia: Placas Polideportivas de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, impuesta en el Departamento de Antioquia mediante la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024 y la Ordenanza N°26 del 25 de julio de

Documento Firmado Digitalmente: # 2025060950505

2025, a través de la suscripción de contratos, convenios y/o actas de ejecución derivadas.

24. Que el municipio de Valparaíso, en observancia de la Constitución Política y en armonía con Plan de Desarrollo Departamental ***"Por Antioquia Firme 2024-2027"***, se articula plenamente con su respectivo Plan de Desarrollo municipal ***"El Futuro es Nuestro 2024-2027"***

25. Que se verificó la idoneidad y la capacidad administrativa del municipio, cumpliendo este en un todo con los requerimientos y objetivos institucionales, en lo que respecta la implementación del proyecto

26. Que, celebrar un convenio interadministrativo con el municipio de Valparaíso, resulta ser pieza clave para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, siendo indispensable para lograr el mejoramiento del escenario deportivo en el municipio, permitiendo la prevención situacional del delito, la prevención de la delincuencia juvenil; uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; la convivencia pacífica e incidencia positiva en la percepción de seguridad territorial, como estrategia de entornos deportivos seguros.

27. Que la actividad contractual del Estado debe desarrollarse en virtud de los principios de transparencia, economía, igualdad, responsabilidad y moralidad administrativa, previstos en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política). El principio de economía tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.

28. Que la celebración del presente convenio interadministrativo fue recomendada por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz mediante Acta N°44 del 2 de octubre de 2025; en el mismo sentido, y aprobado por el Comité de Orientación y Seguimiento a la contratación del Departamento de Antioquia en sesión número 052 del 2 de octubre de 2025.

29. Que el objeto a contratar, presupuesto y condiciones que se exigirán en el convenio interadministrativo N°25AS122C2468 son las siguientes:

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – ANTIOQUIA.

Documento Firmado Digitalmente: # 2025060950505

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION

(06/10/2025)

PRESUPUESTO: La inversión de este proyecto tiene un valor total de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($327.715.995),** para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.

PLAZO: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026

Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de Tres (3) meses
Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)

30. Que el fundamento legal que justifica la causal que se invoca para contratar directamente el convenio de asociación, es:

    Lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, así:

    "ARTÍCULO 95.- *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

    Y el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 dispone que "los contratos o convenios interadministrativos se podrán celebrar de manera directa siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)".

    Así como lo definido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. el cual establece la necesidad de expedir el Acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

    Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativa de Planeación Nacional' en lo referente a los Convenios interadministrativos

Documento Firmado Digitalmente: # 2025060950505

prevé que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto mencionado.

31. Que los estudios y documentos previos pueden consultarse en la oficina 301 de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia, ubicada en la dirección calle 42B N° 52 – 106, Centro Administrativo Departamental “José María Córdoba” o en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, una vez sea perfeccionado y legalizado el convenio.

32. Que este acto se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las normas que lo adicionen o lo complementen.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la contratación directa para la realización del convenio interadministrativo, según lo enunciado en las anteriores consideraciones, cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Celebrar el Convenio Interadministrativo N°25AS122C2468 con el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO identificado con NIT. 890.984.186-2 por un plazo de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO: La inversión de este proyecto tiene un valor total de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($327.715.995),** para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060950505

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION

(06/10/2025)

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso en Actuación Administrativa.

Dado en Medellín, el 06/10/2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz
Gobernación de Antioquia

Detalle	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Navarro Echeverri – Directora de Acceso a la Justicia	NATALIA NAVARRO E.	06/10/2025
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para firma.			

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060950505